



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N°0099/

TREHUACO, 26 MAR 2019

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2019". Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0805 de fecha 15 de Febrero de 2019.

DECRETO:

DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES; R.U.N. N° 1637-1183, Químico Farmacéutico del CESFAM. de Trehuaco de fecha 01 de Marzo de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **833.333.-** (Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido, con un total de **22 horas mensuales** (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2019 y Fondos "Convenio Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2019".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo de Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Marzo de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN. N° 18.894.418-5 **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES** Químico Farmacéutico, R.U.N. N° 10.657.418-8, domiciliada en ~~Juan Mackenna # 240~~, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2019**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco. Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0805 de fecha 15 de Febrero de 2019, se contrata los servicios de **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES**; de Profesión Químico Farmacéutico, para realizar funciones de; JEFE DE FARMACIA. del CESFAM de Trehuaco.

- Atención Farmacéutica para aumentar la adherencia farmacoterapéutica.
- Gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos
- almacenamiento y conservación
- Distribución y dispensación de productos farmacéuticos, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **22 horas Semanales**, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio.

TERCERO: La Prestadora de servicios se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, dentro del horario normal de trabajo.

CUARTO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas ascienden a la suma de **833.333.-** (Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar según se establece a continuación, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

QUINTO: El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la solicitud de pago acompañada de los documentos; Informe favorable a la Dirección del CESFAM. Boleta de Honorarios emitida por el Profesional, respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: La Prestadora de servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: El Contrato rige desde el 01 de Marzo de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, **solo tiene derecho a 15 días de permiso y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional Químico Farmacéutico de **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES**, consta en Certificado de Título Universidad de Concepción Chile por Decreto N° 2018-0404 con fecha 16/01/2018 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

MONICA PEDREROS CARTES
QUIMICO FARMACEUTICO

